



1 de don CARLOS GERARDO MUÑOZ PALACIOS,
2
3 , en un plazo máximo de diez
4 días hábiles a contar de la suscripción de esta transacción. **CUARTO:**
5 En virtud de las concesiones recíprocas que las partes se efectúan por el
6 presente instrumento, es que constituyen una transacción destinada a
7 precaver cualquier juicio eventual, sea de naturaleza civil, penal, laboral
8 o infraccional, que pudiese presentarse en el futuro entre don CARLOS
9 GERARDO MUÑOZ PALACIOS y la Ilustre Municipalidad de
10 Osorno, las partes vienen en otorgarse el más amplio, completo,
11 definitivo y total finiquito, renunciando a todos sus derechos y acciones,
12 cualquiera sea su naturaleza, que tuvieren o pudieren recíprocamente
13 tener, y declarando expresamente no tener cargos, cobros, reclamos o
14 acciones de ninguna naturaleza que formularse recíprocamente,
15 renunciando asimismo a todo derecho o acción de cobro por
16 cotizaciones previsionales y de salud, salvo las acciones destinadas a
17 obtener el cumplimiento de la presente transacción y el cobro del
18 cheque entregado en su virtud. **QUINTO:** Las partes están de acuerdo
19 en que la presente transacción produce, respecto de los bienes y
20 derechos comprendidos en ella, el efecto de cosa juzgada en última
21 instancia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo dos mil
22 cuatrocientos sesenta del Código Civil. **SEXTO:** Que la presente
23 transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco,
24 letra i) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,
25 Orgánica Constitucional de Municipalidades, fue debidamente aprobada
26 por el Honorable Concejo Municipal según acuerdo número dos, que
27 consta en certificado número cuarenta, de la sesión extraordinaria
28 número uno de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en
29 virtud del cual se aprobó transigir extrajudicialmente, suscrito por don
30 Yamil Uarac Rojas, quien lo certifica en su calidad de Secretario

1 Municipal y que se inserta al final de este instrumento público.
2 **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio
3 en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales
4 Ordinarios. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la
5 presente escritura para realizar todas las anotaciones, inscripciones y
6 subinscripciones que sean menester ante los competentes registros
7 conservatorios. **Personería:** La personería de don **HARDY**
8 **VASQUEZ GARCES** para actuar en representación de la **ILUSTRE**
9 **MUNICIPALIDAD DE OSORNO** en calidad de alcalde subrogante,
10 consta en Reglamento número doscientos cuarenta y seis de fecha
11 veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, instrumento que no se inserta
12 por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo
13 tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por la
14 abogada Nicolle Rios Saldaña, con domicilio en Osorno. En
15 comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firman los
16 comparecientes. Certifico que la presente escritura se anotó en el
17 Repertorio bajo el número...5.000...-2019.- DOY FE.-
18
19
20 1.- 
21 CARLOS GERARDO MUÑOZ PALACIOS
22 C. I. NAC. N°
23
24
25 2.- 
26 HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCES
27 C. I. NAC. N° 9.013.989-4
28 p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
29
30

BOLETA N.º 159004
FECHA 11-02-2019
CERTIFICADO



Osorno 12 FEB 2019

